

VISTOS:

El Informe N° D000036-2024-OSCE-OOD de fecha 28 de junio del 2024 emitido por la Unidad de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, asimismo, la referida normativa señala que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regula la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, así como dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, adicionalmente, se establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la caja chica y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° D0001-2024-OSCE-UFIN, la Unidad de Finanzas solicitó la apertura de Caja Chica y aprobación de la Directiva "Normas para la Administración de la Caja Chica", ante la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución N° D000002-2024-OSCE-OAD se autoriza la apertura de Caja Chica del OSCE para el ejercicio fiscal 2024, por la suma de S/ 53 770.00



(cincuenta y tres mil setecientos setenta con 00/100 Soles), asimismo, designa a los encargados el manejo y parte del fondo a los responsables titulares y suplentes conforme se detalla en su Anexo 1;

Que, mediante Resolución N° D000026-2024-OSCE-OAD se modifica el Artículo 4° de la Resolución N° D000002-2024-OSCE-OAD, actualizando la cuenta bancaria del responsable del fondo de caja chica de la Oficina Desconcentrada de Huaraz;

Que, mediante Informe de Vistos, la Unidad de Finanzas señala que en atención a la Norma General de Tesorería 05 – Uso del Fondo para el pago de efectivo, que autoriza el uso del fondo de efectivo, para la atención excepcional de viáticos no programables, es necesario que se incluya el clasificador de gastos: 2.3.2.1.2.2. *Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio*, por lo que recomienda se emita la Resolución de la Oficina de Administración, mediante la cual se modifique el artículo 3° de la Resolución N°0002-2024-OSCE-OAD, incluyendo el clasificador de gasto mencionado en el párrafo precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a) y n) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y con el visado de la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° D000002-2024-OSCE-OAD, por el cual se encarga a la señora Marlene Faching Loja, como responsable Titular del manejo de la Caja Chica, asignando el monto de S/15 000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), incluyendo el clasificador de gasto 2.3.2.1.2.2. *Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio*, conforme al siguiente detalle

Monto Asignado	:	S/ 15 000.00
Gastos asignados	:	<ul style="list-style-type: none"> 2. Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano 2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios 2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador 2.3.1.7.1.1 Enseres 2.3.1.8.1.2 Medicamentos 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológico y de Laboratorio. 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos (movilidad local) 2.3.2.2.1.1 Servicio de Suministro de Energía Eléctrica <ul style="list-style-type: none"> 2.3.2.2.1.2 Servicio de Agua y Desagüe <ul style="list-style-type: none"> 2.3.2.2.3.1 Correos y Servicios de Mensajería 2.3.2.6.1.2 Gastos Notariales 2.3.2.6.2.1 Cargos Bancarios 2.3.2.7.11.6 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos 2.3.2.1.2.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 2º.- Mantener vigente los artículos de la Resolución N° D000026-2024-OSCE-OAD.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la señora Marlene Faching Loja – Profesional en Tesorería de la Unidad de Finanzas, como Responsable Titular del manejo de la Caja Chica, y a la señora Jessica Rita Pacheco Pino – Especialista en Tesorería, como Responsable Suplente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>